

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 22 de mayo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura. — Sección de Bienes Patrimoniales

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros en Corpa (Madrid), según el proyecto redactado por los Arquitectos don F. Fuentes y don J. L. F. Quintanilla.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con noventa céntimos, siendo la fianza provisional para poder con-

currir a la subasta de cinco mil novecientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, sita en la avenida de José Antonio, número 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Jefatura Sindical Provincial de la Obra Sindical del Hogar (Sección de Bienes Patrimoniales).

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1938.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanqueo de poderes a cargo

del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado sindical provincial, asistido por el Jefe provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Arquitecto asesor y Secretario técnico de la misma y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de once mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que

sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María Pérez Romero, Carmen Rodríguez Sánchez y Manuela Rodríguez Gómez, que últimamente lo tuvieron en la calle de Juan Fernández, Comandante Haro y Nueva, números 15, 16 y 10, se las hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 11 de mayo de 1944 dictó, por unanimidad, el siguiente atuerdo en el expediente número 920 de 1943:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autoras: María Pérez Romero, Carmen Rodríguez Sánchez y Manuela Rodríguez Gómez.

3.º Imponer como pena la multa de 174,60 pesetas a la primera, 232,80 pesetas a la segunda y 174,60 pesetas a la tercera, como triplo de los derechos defraudados por el café, de las que deducidas 77,25 pesetas de la venta, restan 151,30, 201,99 y 151,38 pesetas respectivamente, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante treinta días para la primera, cuarenta días para la segunda y treinta días para la tercera.

4.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

7.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se

requiere a ustedes para que, al firmar la presente, manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en el plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidas de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 17 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

737.-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Catalina Balufo Romero, que últimamente lo tuvo en la calle de Santonio, núm. 16, de Cerro de Andévalo, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 11 del actual dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 720/43:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autoras: Otra y Catalina Balufo Romero.

3.º Imponer como pena la multa de 233,88 pesetas, como cuádruplo de los derechos defraudados, de las que deducidas 233,88 pesetas, restan 211,16 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante cuarenta y dos días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.

6.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos.

7.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efec-

tiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 17 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: el Delegado-Presidente, Godoy.

736.-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Pérez García, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle de Dos Hermanas, núm. 2, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 1 de junio próximo y en esta Delegación de Hacienda ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 118 de 1944, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndola que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ella, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37,

del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndose advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 15 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. D., Augusto Marzal.

727-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Catalina Mendoza Mendoza, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle de Castilla, núm. 85, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 1 de junio próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 114 de 1944, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndola que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ella, sea o no Letrado, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes, 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndola advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 15 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. D., Augusto Marzal.

729-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Macías Berba, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle de Santo Domingo, núm. 37, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 1 de junio próximo y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 34 de 1944, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 15 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. D., Augusto Marzal.

728-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio de don Francisco Luna, cuyas demás circunstancias no constan, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 27 de los corrientes y en esta Delegación de Hacienda, calle del Marqués de Santa

Cruz, número 4, se celebrará Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 61 de 1944, instruido por defraudación a la renta de Aduanas «Caucho», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 15 de mayo de 1944.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

733-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Habiéndose extraviado los títulos amortizados presentados por el Banco del Comercio de Bilbao de las distintas Deudas del Estado que a continuación se detallan:

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 5 por 100, emisión de 1925, 7 Títulos serie B, números 631 al 633, y 637 al 640.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, exenta de la contribución de utilidades, 1 Título serie E, número 11.292.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue en esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Bilbao, 15 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón.

726-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio María Martínez, que anteriormente lo tuvo en Barcelona, calle de Vallespín, núm. 170, 5.º 1.ª, se le hace saber que el día 9 de mayo de 1944 se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 20-44, en el que figurará como encartado, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero.—Declarar a don Antonio María Martínez responsable de una falta de contrabando, comprendida en el artículo 3.º de la Ley, caso 2), P. 2.º.

Segundo.—Imponerle la penalidad de ochocientos ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

Tercero.—Declarar firme el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Dicha multa deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así se declarará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Penal.

Asimismo que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial en el plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Tarragona, 15 de mayo de 1944.—El Secretario de la Junta, María Martín.—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

744-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

(Aduana de Algeciras)

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Moreno Ruiz, estado casado, de veintidós años, natural de Herrera (Sevilla) y domiciliado en dicha población, calle La Huerta, núm. 4, últimamente, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Dependencia a las dieciséis horas del día 21 de junio próximo, para la vista y fallo del expediente de defraudación núm. 59/44, instruido con motivo de la aprehensión de 12.500 kilogramos de café tostado, efectuada a dicho Moreno Ruiz por fuerza de la Guardia Civil de Especialistas en la Barrada de la Estación férrea de San Roque el día 8 de febrero del año en curso, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Con-

trabando y Defraudación en relación con el 79, de nombrar un Vccal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la mencionada Junta, comunicando con la debida antelación de cuarenta y ocho horas el designado, a los efectos oportunos; pues de lo contrario asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y por último, se le advierte asimismo el derecho que igualmente le asiste de valerse de personas que hablen por él, sean o no Letrados, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del presunto reo, Antonio Moreno Ruiz, a los fines reglamentarios procedentes.

Algeciras, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Manuel Balaciola Soler.

734.-O.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de Orense

Tramitándose de oficio el expediente de extravío del resguardo del depósito necesario, sin intereses, en metálico, constituido por don Luis Amador Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción de Ribadavia en 8 de febrero de 1939, con los números 147 de entrada y 5.185 de registro, importante once mil ciento setenta y ocho pesetas, se requiere a quien lo tenga en su poder lo entregue en esta Sucursal, previniéndole que, transcurrido el plazo de dos meses, contándose a partir de la publicación del presente anuncio, sin realizar reclamación de tercero, se declarará nulo el referido resguardo y se expedirá un duplicado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Orense, 16 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

740-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Mariano Urca López.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lana y estambre.

Producción: 10.800 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.263-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Sanllehi, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar dos máquinas Cottón-Hilscher de 28 fronturas cada una, para pies y piernas, galga 51, ya importadas.

Producción: 448 docenas de medias por mes.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.264-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: A. Bianchini, Ingenieros, S. A.

Objeto de la ampliación: Una máquina para estirar fermachine.

Producción: Esta máquina se destinará a estirar hasta 5 m/m. diámetro para que otras instaladas para estirado desde este grueso pudieran hacer la producción normal de alambre para el enrejado de gaviones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.265-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Palmes Bertrán.

Objeto de la ampliación: Mejorar

y perfeccionar sus procesos de fabricación de curtientes químicos.

Producción anual: 50.000 kilogramos productos curtientes líquidos; 15.000 kilogramos productos fijadores sólidos y 3.000 kilogramos productos reductores sólidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de mayo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.266-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Fernando Semilo.

Objeto de la ampliación: Sustitución de maquinaria por otra de mayor rendimiento, para la fabricación de galletas, pero sin solicitar aumento de primeras materias.

Producción: La misma actual de 40.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Teobaldos, 7).

Pamplona, 22 de abril de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

2.274-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Periódico «Ayer». Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Consiste la ampliación en la instalación de dos linotipias marca «Linotip», movidas cada una por un motor de 0,5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de

Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 5 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
608-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE COORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Antonio Ager Notario.

Objeto: Electrificación de fábrica de aceite «San Pedro», del término de Montoro, instalando una línea de transporte de energía eléctrica, que terminará en un transformador de 10 KVA, con tensión primaria de 5.000 voltios y secundaria de 220/380 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 28 de enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

607-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Roig, García y Compañía, S. L.»

Domicilio: calle de González, 20, Gandía.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de lejías un depósito de 1.000 litros de capacidad para fabricación de tres depósitos de 8.000 litros cada uno para sedimentación.

Aumento de producción: 1.000 litros de lejías en jornada normal de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de mayo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

2.254-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Castellet Benlloch.

Domicilio: calle de Alcoy, 6, Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de sellos de caucho, etiquetas en relieve y grabado.

Producción: Anualmente, 25.000 sellos de caucho, 20 millones de etiquetas en relieve y 1.000 grabados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 12 de mayo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

2.235-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Rodríguez Gómez.

Clase del aprovechamiento: Molinería y producción de energía eléctrica para alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Dieiro.

Término municipal donde radican las obras: Cervo (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo

asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

741-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Ordenes.

Clase del aprovechamiento: Servicios de Lavadero y Matadero.

Cantidad de agua que se pide: 9.000 litros diarios.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Mirón.

Término municipal donde radican las obras: Ordenes (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

742-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Jefatura de Aguas.—Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Delfín Hernández Fadrique.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Adaja.

Término municipal donde radican las obras: Valdestillas (Valladolid).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

745-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Don Patricio Riobobos Elizo ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañado de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Patricio Riobobos Elizo.

Representante en Madrid: Don L. Vázquez Rivas, Barquillo, 3. Gestor administrativo.

Caudal de agua que se pide: 500 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jerte.

Clase de aprovechamiento: Salto de agua para fuerza motriz.

Término municipal donde radican las obras: El Torno (provincia de Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en

esta Delegación, sita en Madrid, avenida del Generalísimo (final), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José María Torroja. 730-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Secretaría de Gobierno

Relación de poblaciones de más de 1.000 habitantes y no superiores a 5.000, excluidas las que, no rebasando este número, son cabezas de partido judicial, que por los datos que obran en Secretaría se consideran hallarse vacantes el cargo de Secretario de Juzgado Municipal de la clase c), que se forma en virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

PROVINCIA DE BARCELONA

PARTIDO JUDICIAL DE ARENYS DE MAR

Pineda.—Por no haber tomado posesión dentro de plazo el titular don Salvador Heredia.

Tordera.—Por excedencia del titular don Pablo Borrás Aragónés.

PARTIDO JUDICIAL DE BERGA

Avia.—Por traslado de don Martín Puig.

PARTIDO JUDICIAL DE GRANOLLERS

Cardedeu.—Por excedencia de don Roberto Casanova.

PARTIDO JUDICIAL DE IGUALADA

La Llaguna.—Por excedencia de don Miquel Rodés.

Piera.—Por traslado de don Juan Roca.

PARTIDO JUDICIAL DE MANRESA

Sampedor.—Por excedencia de don Angel Carbones.

Moya.—Por excedencia de don Luis María Oliveras.

San Vicente de Castellet.—Por excedencia de don Joaquín Roig.

Artes.—Por traslado de don Justino Martínez.

PARTIDO JUDICIAL DE MATARO

San Pedro de Premiá.—Por excedencia de don José O. Comas.

PARTIDO JUDICIAL DE SABADELL

Castejar del Vallés.—Por renuncia de don Miguel A. Salellas.

Santa Perpetua de la Moguda.—Por excedencia de don Guillerme Espina.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN FELIU DE LLOEREGAT

Palloja.—Por excedencia de don Francisco de A. Triana.

Gélida.—Por excedencia de don Santiago Vilaseca.

Castelldefels.—Por excedencia de don Joaquín Torres.

PARTIDO JUDICIAL DE VICH

Santa María de Corco.—Por traslado de don Vicente Coldeforts.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL PANADES

Subirats.—Por renuncia de don Ramón Prunera.

Torrelevid.—Por traslado de don Miguel Rodés.

PROVINCIA DE GERONA

PARTIDO JUDICIAL DE FIGUERAS

Port-Bou (San Miguel de Culera).—Por excedencia de don Antonio Almató.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BISBAI

Torroella de Montgrí.—Por traslado y luego por excedencia de don Juan Tauler Rigáu.

Calonge.—Por traslado de don José Noguer Planiol.

PARTIDO JUDICIAL DE PUIGCERDA

Ribas de Freser.—Por excedencia de don Juan Sánchez.

Camprodón.—Por traslado de don Baudilio Font.

PROVINCIA DE LERIDA

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA

San Ramón.—De nueva creación, por fusión de Manresana y Portell (Orden ministerial de 21 de mayo de 1943.)

PARTIDO JUDICIAL DE BALAGUER

Almenar.—Por no haber tomado posesión dentro de plazo don José López Galeas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTIDO JUDICIAL DE REUS

Cambrils.—Por traslado de don Antonio Espuny.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA

La Canonja.—Por excedencia de don Pedro Tuset.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA

Santa Bárbara.—Por traslado de don Baldomero Vázquez.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas de los documentos que señala la Orden de 31 de enero de 1936 («Gaceta» de 5 de febrero siguiente), más la declaración jurada y documento de depuración, en su caso, a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo de la de 8 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y por lo que respecta a los excedentes, justificar de modo fehaciente hallarse en tal situación por término no menor de un año y certificación de penales y el de buena conducta.

El concurso se celebrará conforme a las normas del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, previniéndose que los nombramientos que se hagan tendrán el carácter de irrenunciables, conforme a la Orden de 28 de junio de 1941 y producirán la obligación, ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo que se señale, salvo el caso de que el concursante haya sido nombrado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella, circunstancia que habrá de hacerse constar y por escrito ante esta Audiencia antes de la toma de posesión, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar.

La notificación de los nombramientos, así como del acuerdo en que se declaren firmes los mismos, se efectuará solamente mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento y a los fines acordados, libro la presente en Barcelona a 15 de mayo de 1944.—El Secre-

rio, Antonio Enríque.—Visto bueno, el Presidente (Ijegible).

735-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

Justicia Municipal

Don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Certifico: Que en el libro de actas de Sala de Gobierno, en la correspondiente al día seis del actual, entre otros, figura el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de haber expirado el plazo de quince días hábiles sin haberse presentado recurso contra la resolución del concurso libre para la provisión de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de doce del pasado abril, la Sala de Gobierno, oído «in voce» el señor Fiscal, acuerda, por unanimidad, declarar firmes los siguientes nombramientos:

Don Antonio Macías Martell, para la Secretaría del Juzgado Municipal de San Nicolás, en esta provincia de Las Palmas;

Don Manuel Hernández Rodríguez, para la de Santa Ursula, en la de Santa Cruz de Tenerife, y

Don Luis Sarró Ocaña, para la de La Oliva, en esta de Las Palmas.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles el presente de notificación personal y haciéndoles saber que, los títulos expedidos a su favor, se remiten a los Jueces de Primera Instancia respectivos para su conocimiento, el de los Jueces municipales correspondientes y entrega a los interesados, previo reintegro y registro; debiendo comunicar los mencionados Jueces de Primera Instancia la fecha de la posesión, o no haberla verificado después de transcurrido el plazo legal.

Los que dejasen de tomar posesión dentro del plazo marcado, o de las prórrogas que, en su caso, les fuesen concedidas, no podrán tomar parte en ningún concurso hasta transcurrir un año desde la fecha en que expiró el plazo posesorio.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, extiendo y firmo la

presente en Las Palmas (Canarias), a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno, José Luna Moreno.—Visito bueno el Presidente, Santaló.

739-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, de esta Diputación

En el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña del día de ayer se publica nueva convocatoria del expresado concurso. La citada plaza está dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, gratificación fija de 2.000 pesetas, también anuales, y quinquenios, dietas, indemnizaciones y demás que correspondan.

Las condiciones de este concurso figuran en el expresado «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña del 19 de octubre de 1943.

Las instancias y demás documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación, dirigidas al señor Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

La Coruña, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.

758-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Enfermera de Sifiliografía del Hospital Provincial de Santiago

En el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña del día de ayer se publica nueva convocatoria del expresado concurso.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y quinquenios que correspondan.

Las condiciones de este concurso fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de dicha provincia del 7 de mayo de 1943.

Las instancias solicitando tomar parte, se dirigirán al señor Presidente de la Diputación, presentándolas en el Registro General de la misma, con la documentación prevenida, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, al de publicación del presente anuncio.

La Coruña, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.

759-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de concurso

Acordada por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aguilar de la Frontera, vacante por renuncia del que lo desempeñaba y que ha justificado por motivos de enfermedad, se convoca a concurso entre funcionarios del Cuerpo Administrativo de esta Diputación, y para el caso de que no haya solicitante de esta clase o que no reúna las condiciones necesarias, a concurso libre, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Las solicitudes, reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y con sello provincial de 3 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante los días y horas hábiles de oficina, hasta las trece del 29 del corriente mes de mayo, en que finalizará el plazo de este concurso.

El Recaudador nombrado percibirá un premio de cobranza del 0,45 por 100 de las cantidades que recaude en voluntaria y una participación del 3,75 y 7,50 por 100, respectivamente, en los obtenidos en los períodos primero y segundo de la ejecutiva, y ha de constituir en garantía de su gestión una fianza de pesetas 96.564,35 precisamente en el plazo que se le fije al ser nombrado.

Las demás condiciones de este concurso son las contenidas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 116, del día 16 del mes en curso.

Córdoba, 17 de mayo de 1944.—El Presidente (ilegible).

753-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 15 de junio se admitirán en la Secretaría general de esta Excm. Diputación, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros uno al diez y uno al tres de la carretera provincial de Villamayor de Calatrava a Almodóvar del Campo y ramal de Caracul.

El presupuesto de contrata asciende a 301.426,50 pesetas.

La fianza provisional, a 15.071,33 pesetas.

La subasta se verificará en el Palacio Provincial el día 16 de expresado mes de junio.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto durante el mismo plazo en la Sección de Vías y Obras provinciales, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57, correspondiente al 12 del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo prevenido.

Ciudad Real, 16 de mayo de 1944.—El Presidente, Evaristo Martín Freire.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

752-O

AYUNTAMIENTO DE VINUESA

Soria

Anuncio

En uso de las atribuciones que le están conferidas, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a subasta la ejecución de la obra «cambio de rasantes y pavimentación de la calle del Generalísimo Franco», por el tipo de subasta de ciento cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho pesetas con veintiséis céntimos (pesetas 148.228,26) con arreglo a los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto a disposición de los que quieran examinarlos en esta Secretaría durante todos los días laborables en horas de oficina.

El acto de la subasta, que será presidido por mi autoridad o Gestor que me sustituya, al que asistirá una representación de este Ayuntamiento, y del que dará fe el señor Notario de la ciudad de Soria, se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día veinte de junio próximo, y con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales vigente.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe de la subasta, bien en este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, y el que resulte adjudicatario de la obra elevará este depósito al diez por ciento como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y contra el oportuno recibo de presentación, durante los días siguientes a este anuncio y hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario de las obras anunciadas el importe de los anuncios y los gastos de otorgamiento del contrato e impuestos del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal corriente, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..., para la construcción o pavimentación de la calle de la Soledad o del Generalísimo Franco, de Vinuesa, por el presupuesto de contrata de ... (pesetas en letra), se comprometo a ejecutar la indicada obra por el precio de ... pesetas en letra y a tenor de lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y planos aprobados.

(Fecha y firma)

Vinuesa, 15 de mayo de 1944.—El
Alcalde, Venancio Ramos.

2.259-0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA

Secretaría

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 129, de 8 del actual, convocando exámenes para cubrir plazas vacantes de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, queda vigente con las siguientes modificaciones:

El Tribunal concederá al primer ejercicio la clasificación de aprobado o rechazado, y en el segundo, cada miembro podrá conceder de 0 a 20 puntos, y la división del número total de puntos por el de Vocales del Tribunal, dará el cociente de puntuación del opositor, y este cociente, que no podrá ser inferior a 10 para aprobar, determinará el orden de la propuesta del Tribunal para adjudicar las plazas. Los ejercicios empezarán a las once horas del día 28 de septiembre próximo.

Baza, 17 de mayo de 1944.—El Alcalde (ilegible).—P. A. de la C. P., el Secretario (ilegible).

759-0

AYUNTAMIENTO DE HERVAS

(Cáceres)

Convocatoria de oposiciones

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complemen-

tarias, ha acordado proveer, en propiedad, las plazas vacantes del personal administrativo que se indican, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Comprende esta convocatoria las plazas vacantes que se relacionan:

Depositorio de Fondos, con el haber anual de tres mil pesetas (3.000).

Administrador de exacciones, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas (3.500).

Oficial segundo, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas (3.500).

2.ª La plaza de Administrador de exacciones se considera, a todos los efectos administrativos, de igual categoría y con iguales deberes y derechos que las de Oficiales segundos que figuran en la Plantilla de Personal, siendo facultad del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaría, acordar libremente, cuando así sea conveniente, en interés de los servicios a que se refiera, los oportunos traslados, con referencia al Administrador de exacciones y Oficiales segundos.

3.ª Las plazas indicadas se proveerán precisamente entre españoles, con arreglo a los preceptos de la Orden ya mencionada, disposiciones complementarias y acuerdos municipales, distribuyéndose las vacantes en el orden que sigue:

Grupo 2.º Oficiales provisionales o de complemento con posesión de la Medalla de la Campaña: Depositarios de fondos.

Grupo 3.º Ex combatientes con posesión de la Medalla de la Campaña: Administrador de exacciones.

Grupos 4.º y 5.º Ex cautivos o huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: Oficial segundo.

4.ª Señalar el día 2 de octubre de 1944 para dar comienzo a los ejercicios de estas oposiciones, los que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, dando principio a las diez horas.

5.ª Las instancias de los que pretendan tomar parte en citadas oposiciones serán presentadas en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, y dirigidas a este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia. A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar veinticinco pesetas (25) por derechos de inscripción.

6.ª Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación se hallará debidamente timbrada, los requisitos que siguen, sin perjuicio de la presentación voluntaria de los certificados o escritos que justifiquen méritos o servicios especiales:

Para la plaza de Depositario de fondos:

a) Ser Oficial provisional o de complemento, con posesión de la Medalla de la Campaña.

b) Tener cumplida la edad de dieciocho años, sin exceder de cincuenta.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

ch) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

e) Promesa de constitución de fianza en la proporción que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 o, en su defecto, ofrecimiento de fianza personal en la misma proporción, en el que deberá constar la conformidad del fiador o fiadores propuestos y la aceptación de este Ayuntamiento.

Para la plaza de Administrador de exacciones:

a) Ser ex combatiente, con posesión de la Medalla de la Campaña.

b) Tener cumplida la edad de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

ch) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

e) Promesa de constitución de fianza por la cantidad de tres mil pesetas (3.000) o, en su defecto, ofrecimiento de fianza personal por la cantidad de diez mil pesetas (10.000), en el que deberá hacer constar la conformidad del fiador o fiadores propuestos y la aceptación de este Ayuntamiento.

Para la plaza de Oficial segundo:

a) Ser ex cautivo por la Causa Nacional, que haya luchado con las armas por la misma o haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, o ser huérfano o persona económicamente dependiente de las víctimas nacionales de la guerra

y de los asesinados por los rojos.
b) Tener cumplida la edad de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

ch) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

7.ª Si dentro de algunos de los grupos expresados no se presentase ningún opositor, la plaza a que se referirá podrá ser cubierta por los aspirantes del grupo sucesivo, ateniéndose al orden que preceptúan las disposiciones legales vigentes sobre este particular.

8.ª Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno, teórico, oral, y el otro, práctico, escrito. El teórico consistirá en contestar, durante media hora, cuatro temas de los que comprende la disposición adicional primera de la Orden ministerial arriba citada. El práctico comprenderá escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

9.ª El número de puntos con que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. El opositor que no reúna en el escrutinio, con los puntos otorgados por los diferentes miembros del Tribunal, 11 puntos se considerará desaprobado.

10. En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores; y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuestas de los opositores declarados aptos, procediéndose, en consecuencia, por la Corporación municipal a darles posesión a aquellos de las plazas que se convocan, a cuyo fin se les concederá el plazo de treinta días hábiles.

12. En todo lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en los textos legales vigentes sobre esta materia.

Hervás, 13 de mayo de 1944.—El Alcalde-Presidente, Manuel Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE HERVAS

(Cáceres)

Convocatoria de concursos

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, ha acordado proveer, en propiedad, las plazas vacantes del personal subalterno que se indican, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Comprende esta convocatoria las plazas vacantes que se relacionan:

Jardinero general, con el haber anual de cuatro mil pesetas (4.000).

Vigilante de exacciones, con el haber anual de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (2.555).

2.ª Las plazas indicadas se proveerán precisamente entre españoles, con arreglo a los preceptos de la Orden ya mencionada, disposiciones complementarias y acuerdos municipales, atribuyéndose al grupo sexto, o sea en turno libre.

3.ª Señalar el día 2 de octubre de 1944 para dar comienzo a los ejercicios de aptitud, los que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, dando principio a las diecisiete horas.

4.ª Las instancias de los que pretendan tomar parte en citados concursos serán presentadas en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y dirigidas a este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia.

5.ª Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación se hallará debidamente timbrada, los requisitos que siguen, sin perjuicio de la presentación voluntaria de los certificados o escritos que justifiquen méritos o servicios especiales:

a) Tener cumplida la edad de veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

ch) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

6.ª Los ejercicios de aptitud serán dos: uno, teórico, oral, y el otro, práctico, escrito, y consistirán:

Para la plaza de Jardinero general:

El teórico tendrá por objeto en demostrar conocimientos del régimen jurídico de los funcionarios y empleados municipales, especialmente de los subalternos. El práctico comprenderá escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de un parte sobre infracción de las Ordenanzas municipales o bandos de la Alcaldía. Además, deberán acreditarse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, conocimientos y experiencias de horticultura y jardinería.

Para la plaza de Vigilante de exacciones:

El teórico tendrá por objeto explicar las exacciones municipales que este Ayuntamiento tiene establecidas en el actual ejercicio económico, haciendo referencia de los tipos de gravamen y personas obligadas a su pago. El práctico comprenderá escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de un parte sobre infracción de las Ordenanzas fiscales.

7.ª El número de puntos con que será calificado el concursante por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. El concursante que no reúna en el escrutinio, con los puntos otorgados por los diferentes miembros del Tribunal, 11 puntos se considerará desaprobado.

8.ª En los ejercicios actuarán los concursantes precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuestas de los concursantes declarados aptos, debiendo observar como orden de preferencia, en igualdad de condiciones, los distintos servicios que los interesados hayan prestado en pro del Movimiento Nacional, procediéndose, en consecuencia, por la Corporación Municipal a darles posesión a aquellos de las plazas que se convocan, a cuyo fin se les concederá el plazo de treinta días hábiles.

10. En todo lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en los textos legales vigentes sobre esta materia.

Hervás, 13 de mayo de 1944.—El Alcalde-Presidente, Manuel Alvarez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento se sajan a subasta las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de distribución de aguas de las calles de San Miguel (desde la de la Paz a la de Calvo Sotelo), de Viriato y Hernes, de esta capital, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª El precio tipo para la subasta es el de ciento ochenta y seis mil novecientos veinticinco pesetas y nueve céntimos (186.925.09) en total e incluidos los honorarios de confección de proyectos, a que asciende el presupuesto del proyecto aprobado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, o en la Caja Municipal, la cantidad de tres mil seiscientos treinta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, que representa el dos por ciento del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional; cuyo depósito elevará el adjudicatario a siete mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (7.477), o sea, el cuatro por ciento, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, para constituir la fianza definitiva.

3.ª La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas de crédito local, por tener éstas la condición legal de efectos públicos.

4.ª Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitiva.

5.ª Una vez constituida la fianza definitiva, el Contratista vendrá obligado a otorgar ante Notario la correspondiente escritura, en el plazo de cinco días, y dentro de los ocho siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

6.ª Al Contratista se le expedirá mensualmente por el señor Director de las obras certificación de las que lleve realizado durante cada mes, y para ponérselas al pago será preciso la aprobación de la Comisión Permanente.

7.ª Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de cinco meses, a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

8.ª Si no se terminasen las obras en el plazo fijado, a no ser por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, satisfará el Contratista la multa de quinientas pesetas mensuales.

9.ª Vendrá obligado el Contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y Retiro Obrero, Subsidio Familiar, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social, y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

10.ª Será asimismo de cuenta del Contratista los gastos que se originen de la subasta, incluso los de inscripción de anuncios, los de Notarios, pago de Derechos reales e impuestos de cualquier clase y los de reintegros municipales.

11.ª El plazo de garantía para las obras será de dos años, contados desde la fecha de recepción provisional, siendo de cuenta del Contratista durante este plazo los gastos de conservación y reparación. Una vez aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al Contratista.

12.ª El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrá nacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta capital, y presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta; y de cuenta del Contratista los gastos que dichos bastanteos origine.

13.ª Serán competente para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales de este partido judicial de Orense.

14.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

15.ª La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924, y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a la hora de las once del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, y será autorizada por Notario.

16.ª Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta (de pesetas 4.50) y reintegradas con sello municipal de una peseta y se ajustarán al modelo que figura al final de la presente, siendo presentadas por

los licitadores o sus representantes legales en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, en todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil del señalado para su celebración.

17.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

18.ª En el anverso de la plica que encierra la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de aguas de las calles de San Miguel, Viriato y Hernes, en la ciudad de Orense» (Fecha y firma del licitador.)

19.ª El proyecto, memoria y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en las Oficinas de Obras Municipales, todos los días laborables y horas de diez a trece, durante el plazo de presentación de pliegos.

20.ª La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

21.ª A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de contratos municipales, se hace constar que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 del mes de abril próximo pasado, número 82, el edicto del acuerdo tomado por la Corporación en 31 de marzo último con relación al propósito de la subasta de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de aguas de las calles de San Miguel, Viriato y Hernes, de esta ciudad, no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de los cinco días hábiles señalados.

22.ª En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo preverido en el Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal número, clase, tarifa, corriente, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, número, y en el de la provincia de fecha, número, anunciando la subasta pública para la ejecución de las obras de, en la ciudad de Orense, formula esta proposición por la que

se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Orense, 16 de mayo de 1944.—El Alcalde (ilegible).

766.O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de distribución de aguas de las calles de Colón, Padilla, Peligro y Triunfo, de esta capital, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª El precio tipo para la subasta es el de doscientas cuarenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos (248.263,58) en total de las cuatro calles mencionadas e incluidos los honorarios del Arquitecto, a que asciende el presupuesto del proyecto aprobado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, o en la Caja Municipal, la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas veintisiete céntimos (4.965,27), que representa el dos por ciento del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional; cuyo depósito elevará el adjudicatario a nueve mil novecientas treinta pesetas cincuenta y cinco céntimos (9.930,55), o sea, el cuatro por ciento, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, para constituir la fianza definitiva.

3.ª La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas de crédito local, por tener éstas la condición legal de efectos públicos.

4.ª Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitiva.

5.ª Una vez constituida la fianza definitiva, el Contratista vendrá obligado a otorgar ante Notario la correspondiente escritura, en el plazo de cinco días, y dentro de los ocho siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

6.ª Al Contratista se le expedirá

mensualmente por el señor Arquitecto municipal. Director de las obras, certificación de las que lleve realizando durante cada mes, y para ponerlas al pago será preciso la aprobación de la Comisión Permanente.

7.ª Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de cinco meses, a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

8.ª Si no se terminasen las obras en el plazo fijado, a no ser por causa de fuerza mayor debidamente justificada, satisfará el Contratista la multa de quinientas pesetas mensuales.

9.ª Vendrá obligado el Contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y Retiro Obrero, Subsidio Familiar, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social, y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

10.ª Será asimismo de cuenta del Contratista los gastos que se originen de la subasta, incluso los de inscripción de anuncios, los de Notarios, pago de Derechos reales e impuestos de cualquier clase y los de reintegros municipales.

11.ª El plazo de garantía para las obras será de dos años, contados desde la fecha de recepción provisional, siendo de cuenta del Contratista durante este plazo los gastos de conservación y reparación. Una vez aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al Contratista.

12.ª El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta capital, y presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, y de cuenta del Contratista los gastos que dichos bastanteos origine.

13.ª Serán competente para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales de este partido judicial de Orense.

14.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

15.ª La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924, y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a la hora de las doce del primer día hábil después de haber transcurrido los vein-

te días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, y será autorizada por Notario.

16.ª Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta (de pesetas 4.50) y reintegradas con sello municipal de una peseta, y se ajustarán al modelo que figura al final de la presente, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, en todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil del señalado para su celebración.

17.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

18.ª En el anverso de la plica que encierra la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de aguas de las calles de Colón, Padilla, Peligro y Triunfo, en la ciudad de Orense». (Fecha y firma del licitador.)

19.ª El proyecto, memoria y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en las Oficinas de Obras Municipales, todos los días laborables, y horas de diez a trece, durante el plazo de presentación de pliegos.

20.ª La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

21.ª A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales, se hace constar que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 del mes de abril próximo pasado, número 82, el edicto del acuerdo tomado por la Corporación en 21 de marzo último con relación al propósito de la subasta de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de aguas de las calles de Colón, Padilla, Peligro y Triunfo, en esta capital, no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo concedido al efecto.

22.ª En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo prevenido

en el Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provisto de cédula personal número clase tarifa corriente, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha número y en el de la provincia de fecha número anunciando la subasta pública para la ejecución de las obras de en la ciudad de Orense, formulada esta proposición por la que se comprometo a ejecutar las obras en la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Orense, 17 de mayo de 1944.—El Alcalde (legible).
767-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de distribución de aguas de las calles de Cervantes y plaza de la Herrería, Villar y plaza de la Herreña y de la del Baño, en esta capital, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª El precio tipo para la subasta es el de quinientas sesenta y siete mil noventa y siete pesetas treinta y ocho céntimos (567.097,38) en total y con inclusión de los haberes del Arquitecto, a que asciende el presupuesto del proyecto aprobado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, o en la Caja Municipal, la cantidad de once mil trescientas cuarenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos (11.341,95), que representa el dos por ciento del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional; cuyo depósito elevará el adjudicatario a veintidós mil seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa céntimos (22.683,90), o sea, el cuatro por ciento, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, para constituir la fianza definitiva.

3.ª La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas

de crédito local, por tener éstas la condición legal de efectos públicos.

4.ª Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitiva.

5.ª Una vez constituida la fianza definitiva, el Contratista vendrá obligado a otorgar ante Notario la correspondiente escritura, en el plazo de cinco días, y dentro de los ocho siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

6.ª Al Contratista se le expedirá mensualmente por el señor Arquitecto municipal, Director de las obras, certificación de las que lleve realizado durante cada mes, y para ponerlas al pago será preciso la aprobación de la Comisión Permanente.

7.ª Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de cinco meses, a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

8.ª Si no se terminasen las obras en el plazo fijado, a no ser por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, satisfará el Contratista la multa de quinientas pesetas mensuales.

9.ª Vendrá obligado el Contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y Retiro Obrero, Subsidio Familiar, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social, y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

10. Serán asimismo de cuenta del Contratista los gastos que se originen de la subasta, incluso los de inscripción de anuncios, los de Notarios, pago de Derechos reales e impuestos de cualquier clase y los de reintegros municipales.

11. El plazo de garantía para las obras será de dos años, contados desde la fecha de recepción provisional, siendo de cuenta del Contratista durante este plazo los gastos de conservación y reparación. Una vez aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al Contratista.

12. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta capital, y presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, y de cuenta del Contratista los gastos que dichos bastanteos origine.

13. Serán competente para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales de este partido judicial de Orense.

14. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

15. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924 y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a la hora de las trece del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, y será autorizada por Notario.

16. Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta (de pesetas 4,50) y reintegradas con sello municipal de una peseta, y se ajustarán al modelo que figura al final de la presente, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, en todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil del señalado para su celebración.

17. A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

18. En el anverso de la plica que encierra la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado y red de aguas de las calles de Cervantes y plaza de la Herrería, Villar y plaza de la Herreña y de la del Baño, en la ciudad de Orense». (Fecha y firma del licitador.)

19. El proyecto, memoria y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en las Oficinas de Obras Municipales, todos los días laborables y horas de diez a trece, durante el plazo de presentación de pliegos.

20. La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

21. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de

contratos municipales, se hace constar que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 del mes de abril próximo pasado, número 82, el edicto del acuerdo tomado por la Corporación en 31 de marzo último con relación al propósito de la subasta a que se refiere este edicto, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

22. En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo prevenido en el Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provisto de cédula personal número clase tarifa corriente, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha número y en el de la provincia de fecha número anunciando la subasta pública para la ejecución de las obras de en la ciudad de Orense, formula esta proposición por la que se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Orense, 17 de mayo de 1944.—El Alcalde (legible).

768-O.

ALCALDIA DE VIGO

El Alcalde de Vigo

Hace saber: Que el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo último, acordó se anuncie a concurso público la construcción y explotación de un Mercado en Las Traviesas, de este término municipal, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del concurso.—Es objeto del concurso y del presente pliego de condiciones todas las obras que han de ejecutarse por los distintos oficios de la construcción, incluyendo toda clase de materiales y medios auxiliares, con estricta sujeción a los planos y demás documentos que constituyan el proyecto del indicado Mercado de Abastos.

Con el fin de dejar a la iniciativa particular las características del mencionado edificio y para que éste se construya a semejanza de los que ya funcionan en zonas de población similares a la importancia de Vigo, los concursantes acompañarán a sus solicitudes

los proyectos correspondientes de la nueva construcción, formados por facultativos competentes, teniendo en cuenta para ello que el Mercado se emplazará en el solar que, marcado con línea de trazos, figura en el expediente, haciéndose constar que la edificación podrá ocupar la totalidad o parte de dicho solar y el que será expropiado oportunamente, una vez hecha la adjudicación definitiva del concurso y declarada la obra de utilidad pública.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Las obras del Mercado, en su aspecto técnico y facultativo, se acomodarán rigurosamente al proyecto que se presente por los interesados.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Tipo del concurso.—Se considera como tipo del concurso el total importe de las cantidades a desembolsar por el concesionario por la construcción del nuevo Mercado, más el importe de los terrenos donde ha de ser emplazado, a cambio de la explotación del mismo durante el plazo que se determina.

Plazo de concesión.—Será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de cincuenta años, y comenzará a contarse a partir del término que se concede para la ejecución de las obras.

Plazo de ejecución.—La construcción del Mercado correrá a cargo de la Entidad o particular a quien se adjudique el concurso, y comenzará a correr y contarse a partir de la fecha de la adjudicación, después de que el Ayuntamiento ponga en posesión al adjudicatario de los terrenos donde el Mercado ha de ser construído, no pudiendo exceder de sesenta días para comenzarlas y de dieciocho meses para concluiras.

Canon.—El canon que el concesionario ha de satisfacer al Ayuntamiento, durante el tiempo de la concesión por la explotación del Mercado, será del 5 por 100 del rendimiento bruto anual y abonado por cuartas partes al final de cada trimestre.

Tarifas o precios de los puestos.—La tarifa máxima será de 10 pesetas diarias para los puestos fijos, 4 pesetas para las bancas y 1,50 pesetas para los ambulantes.

Tratándose como se trata de una concesión administrativa, durante el plazo que esté en vigor podrá autorizarse al contratista para fijar el precio del arriendo de cada cajón o puesto.

Asimismo quedará autorizado para

explotar, dentro del recinto del Mercado, la estancia de vendedoras ambulantes, estableciendo la oportuna tarifa, previamente aprobada por la Alcaldía.

Fuera del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido para el concesionario la colocación de puestos o de vendedores ambulantes sin la previa licencia de la Alcaldía y el abono de los arbitrios municipales correspondientes.

Tanto en los cajones o puestos como por la ambulancia del recinto interior sólo podrán venderse las mercancías que autoricen las Ordenanzas municipales, con las excepciones por estas impuestas y rigiéndose, en materia de policía e higiene, por las disposiciones legales en vigor.

Puestos a disposición de la Alcaldía.

En orden al alquiler de puestos, se reservarán dos a disposición de la Alcaldía, que podrá utilizarlos previo pago de los derechos, con arreglo a la tarifa autorizada.

En interés del mejor abastecimiento de la populosa zona de Las Traviesas, o para el debido cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades superiores, la Alcaldía podrá disponer de los que se hallen libres, pero abonando el precio estipulado en las tarifas autorizadas.

Control de la explotación y recaudación.

El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado por medio de sus funcionarios (los que el Ayuntamiento acuerde), habilitándose los locales necesarios, que estarán dotados de básculas para el respo público y de cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos, y atención de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales, debidamente diligenciados, los cuales podrán ser examinados en cualquier momento por la representación de la Administración municipal.

El concesionario o su representante pasará parte semanal de la recaudación obtenida al Inspector municipal para que éste, a su vez, pueda comunicarlo a la Alcaldía.

Reversión.—El Mercado, construído con todos sus elementos e instalaciones, sin excepción alguna, con el solar de su emplazamiento, revertirá libremente al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, al término del plazo de la concesión.

A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el Mercado en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar cuantas obras el

Ayuntamiento o Alcaldía consideren necesarias para asegurar dicha conservación.

La misma obligación contrae en relación con todas las instalaciones existentes, canalizaciones de luz y agua, cámara frigorífica, servicios sanitarios y demás, salvando aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas y servicios.

Rescate de la concesión.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de dar por caducada la concesión después de transcurridos cinco años de la explotación, como mínimo, rescatando la propiedad del Mercado con todas sus instalaciones y solar de su emplazamiento, para que la Administración municipal se haga cargo y continúe la explotación, previo abono al concesionario de la indemnización que corresponda.

En todo caso, por cada año que transcurra de los señalados para la explotación, el Ayuntamiento adquirirá la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble, con todas sus instalaciones y solar de su emplazamiento. Esto es, que si la adjudicación se hace, por ejemplo, por treinta años, el Ayuntamiento adquiere cada año una treintava parte de la nuda propiedad y al término de los treinta años, como la Corporación Municipal ha adquirido la total nuda propiedad y simultánea y automáticamente al vencimiento del plazo de la concesión se extingue el derecho del concesionario al uso o usufructo, que el Ayuntamiento adquiere en pleno dominio.

Si el Ayuntamiento acordase el rescate o municipalización del Mercado, se hará cargo del mismo en explotación, abonando al concesionario el valor de aquél, deducida la parte del mismo cuya nuda propiedad se considere revertida al Municipio con arreglo a los años transcurridos.

Independientemente, a bonará el Ayuntamiento al concesionario la indemnización correspondiente a la cesión de la explotación, que se valorará por el beneficio líquido utilidad media obtenido durante los cinco últimos años, o de los transcurridos si no llegara a dicho número.

Depósito provisional. Fianza definitiva.—El depósito provisional será de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, y la fianza definitiva, en su caso, de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, en metálico o en valores, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España y constituidas en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales, con las formalidades que determina la Ley.

OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DERECHOS QUE ADQUIERE EL REMATANTE

Obligaciones

a) A anticipar el importe del solar que se trata de adquirir, mediante expropiación forzosa por causa de utilidad pública municipal, para el emplazamiento en el del Mercado, así como el importe de los gastos de formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos.

b) A ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto que hubiere presentado y merecido la aprobación del Ayuntamiento en el plazo señalado.

c) A satisfacer periódica y puntualmente el canon estipulado del cinco por ciento de los productos brutos de la explotación a partir del momento en que el Mercado quede abierto al público.

d) A aceptar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde en cuanto a la construcción del edificio y distribución del mismo sin variación esencial del proyecto aprobado.

e) **Demolición de la obra defectuosa.**—A demoler y realizar nuevamente a su costa la parte de obra ejecutada que no se acomode a las condiciones del proyecto o a las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento y se considere defectuosa o inadmisibles.

f) **Ordenanzas y Reglamentos municipales.**—A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales de Vigo, aun cuando no hubiesen sido particularmente citados.

g) **Visitas de inspección.**—A permitir que en cualquier momento la Alcaldía o quien por su delegación la represente pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

h) **Daños a la propiedad.**—A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios.

i) **Perjuicios al Municipio.**—El contratista queda obligado a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irroge al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

j) **Legislación social, sanitaria y abastecimientos.**—En lo referente a la ejecución de la obra, el concesionario tiene el carácter de patrono de la misma, y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumpli-

miento de todas las obligaciones legales que como tal patrono le corresponde, con arreglo a la legislación social en vigor.

Asimismo, durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación sanitaria y la que rige en materia de abastecimientos.

k) **Impuestos y arbitrios municipales.**—Si bien la concesión será otorgada, en su caso, con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras, en cambio, durante la explotación el concesionario queda obligado a satisfacer cuantos impuestos y arbitrios municipales se hallen legalmente establecidos o devenguen durante el plazo de la concesión, con arreglo a las tarifas en vigor.

l) **Contribuciones e impuestos del Estado.**—Es obligación del contratista satisfacer al Estado todas las contribuciones e impuestos, bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria, debiendo acreditar ante la Administración municipal, por medio de los recibos justificativos, el pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en período voluntario.

Derechos

a) A ser puesto en posesión de los terrenos donde ha de ser construido el mercado el mismo día en que el Ayuntamiento pueda formalizar la adquisición de los mismos.

b) A que se le expida la correspondiente licencia para las obras, exenta de arbitrios.

c) A que se formalice parcialmente la recepción de las obras tan pronto como estén ejecutadas sin perjuicio de la definitiva al vencimiento del plazo señalado para su realización.

d) A la devolución de la fianza definitiva cuando el Ayuntamiento tenga aprobadas certificaciones parciales de la obra ejecutada, cuyo importe sea equivalente al de la fianza.

OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DERECHOS QUE ADQUIERE EL AYUNTAMIENTO

Obligaciones

a) A poner en posesión del terreno que se adquiere con destino al emplazamiento del Mercado tan pronto como quede concertada la adquisición del mismo.

b) A facilitarle gratuitamente las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras a realizar.

c) A recibir éstas cuando se compruebe, con las formalidades que se establecen, que están debidamente ejecutadas y acomodadas al proyecto o a las modificaciones o variaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

d) A la devolución de la fianza definitiva una vez establecidas las obras.
 e) A ejecutar y hacer cumplir todos los acuerdos municipales que afecten a la construcción y a que le obligan las presentes bases.

Derechos

a) A percibir periódica y puntualmente el canon anual estipulado del cinco por ciento sobre los productos brutos de la explotación, pagado por cuartas partes al final de cada trimestre.

b) **Rescate de la construcción.**—A entrar en posesión del nuevo Mercado con todas sus instalaciones al término del plazo por el que se hace la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

c) **Rescate de la explotación.**—A hacerse cargo de la explotación del Mercado en cualquier momento, previo abono al concesionario de la indemnización debida, fijada a la forma establecida, después de transcurridos, como mínimo, cinco años desde el comienzo de la explotación.

d) **Multas.**—En relación con las obras, si el rematante no diera comienzo a ellas en el plazo señalado o las interrumpiera sin causa justificada durante más de quince días, satisfará la multa de cien pesetas cada día durante los quince siguientes.

El no comienzo de las obras o su interrupción sin causa justificada durante el plazo de un mes será considerado como motivo de rescisión.

Durante la explotación, tanto la inobservancia de las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para la mayor eficacia de los servicios, serán sancionados con la multa, de 50 pesetas, hasta que aquéllas queden cumplidas, sin que pueda exceder, salvo causa justificada, de treinta días.

e) **Rescisión.**—El Ayuntamiento podrá rescindir y dejar sin efecto la concesión, con pérdida de la fianza definitiva en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo señalado, contado a partir de la adjudicación definitiva, después de puesto en posesión el concesionario del terreno donde aquéllas han de ser ejecutadas.

2.º Por interrumpir las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de treinta días.

3.º Por no acomodarse la ejecución de las obras al proyecto presentado o a las variaciones autorizadas, después de estar oficialmente advertido el rematante de la inobservancia de las estipulaciones contractuales.

4.º En orden a la explotación, por no desarrollar los servicios en forma adecuada, no tener en buen estado de

conservación y limpieza cuanto constituya el Mercado y los cajones, tarimas y quioscos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sean precisas con conocimiento de la Alcaldía; exigir por los alquileres precios distintos a los consignados en las tarifas autorizadas por el Municipio; no permitir la fiscalización de los rendimientos de la explotación por el personal dependiente de la Alcaldía; no satisfacer a su vencimiento el canon estipulado y, en general, dejar incumplida cualquiera de las obligaciones que se consideren esenciales y que el concesionario adquiere como consecuencia de la adjudicación.

Concesión a riesgo y ventura.—La concesión, en su caso, se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir modificación de las condiciones establecidas, y entre éstas, la de mayor plazo para la explotación.

Tribunales.—El rematante renuncia al fuero de su domicilio y somete a los Tribunales de Vigo que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este concurso.

Gastos.—El importe de los gastos por la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales será de cuenta del adjudicatario.

La formalización del contrato de adjudicación en escritura pública será satisfecha por ambas partes contratantes en la proporción que la Ley establece, y la primera copia autorizada corresponderá a la Corporación Municipal.

Bastanteo de poderes.—Está encomendado al Letrado Asesor de la Corporación, don Eufas Barros Martínez.

Contrato de trabajo. Retiro obrero. Protección a la industria nacional.—

El rematante cumplirá, en lo que a la ejecución de la obra se refiere e igualmente en cuanto a la explotación, todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y subsidios familiares y protección a la industria nacional.

CONDICIONES GENERALES

1.º El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente en orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente, aunque en el aspecto económico no fuera la más ventajosa, o bien rechazando todas las presentadas y declarando, en su consecuencia, desierto el concurso, sin que los

presuntos concursantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

2.º **Plazo de admisión de proposiciones.**—Las personas o entidades que deseen intervenir en el concurso presentarán sus proposiciones acompañadas de los proyectos de la construcción en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al en que sea publicado el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las horas para la presentación de los pliegos-proposiciones serán las de oficina durante los días hábiles. En cuanto a las características, formalidades de entrega y demás, se estará a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento antes mencionado.

3.º **Apertura de pliegos.**—La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de admisión en el salón de actos de la Casa Consistorial ante el Alcalde-Presidente y de un Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento y dando fe del acto el Notario a quien en turno correspondía autorizarlo.

4.º La adjudicación provisional se hará por la Comisión Municipal Permanente al autor de la proposición que considere más ventajosa de entre las admitidas.

5.º Transcurrido el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir ante la Alcaldía todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se conformen con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del concurso, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más ventajosas de entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación, y acordando asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante o rematantes.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas

las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

6.ª **Otorgamiento del contrato.**—De ser hecha la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva y a formalizar, dentro del mismo plazo, el contrato en escritura pública, con arreglo a la Ley.

Si no cumpliese esta condición en el plazo que se fija, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional, que desde luego queda adjudicado al Excmo. Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera—que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso—, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de éstas sobre el importe de dicho depósito provisional que se adjudica al Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente de los demás bienes del rematante administrante y por la vía de apremio.

7.ª Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones se considera de aplicación el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, Pliego de Condiciones de Obras Públicas de 1933 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre propio (o en representación de, acreditada con la correspondiente escritura de mandato), enterado del anuncio del concurso y pliego de condiciones publicado por el Excmo. Ayuntamiento

de Vigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de del año en curso, relativo a la construcción y explotación de un Mercado en Las Traviesas, se comprometo y obliga a ejecutar las obras con arreglo al proyecto que adjunta y a las condiciones técnicas del mismo, a cambio de la utilización y explotación de dicho Mercado durante el plazo de años (en letra) (en número años), con rigurosa observancia de todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido pliego, tanto técnicas como especiales-administrativas y generales; entre éstas, las de anticipar el importe o valor del terreno o terrenos donde el Mercado ha de ser construido.

Por separado acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional exigido de setenta y cinco mil pesetas (75.000), constituido en (Depositaria del Ayuntamiento de Vigo, Caja General de Depósitos o sus Sucursales), en (metales o valores del Estado, Deuda municipal emitida por el Ayuntamiento de Vigo o cédulas del Banco de Crédito Local de España).
Vigo, a de de 1944.

(Firma y rúbrica.)

Lo que se hace público para general conocimiento y para cuantas personas o entidades tengan interés en presentarse al concurso.

Vigo, 5 de abril de 1944.—El Alcalde (ilegible).

770-O

A N U N C I O S PARTICULARES

**BANCO DE ESPAÑA
Valencia**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 135.110, 128.148 y 126.253, constituidos en 10 de junio de 1935, 4 de febrero de 1933 y 31 de mayo de 1932, de pesetas nominales 5.000, 500 y 10.000, en Amortizable 1927, sin impuesto, Ferrocarriles Norte 3 por 100, serie 1.ª los dos últimos, constituidos en esta Sucursal a favor de doña Francisca Portilla Picazo, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones» de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Regla-

mento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 12 de mayo de 1944.—El Secretario, Julio Quesada.

2.228-P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Creación de Cédulas

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real-Decreto Ley de 4 de agosto de 1928) para emitir Cédulas Hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, crear con fecha 10 de mayo de 1944 una serie de 25.000 Cédulas Hipotecarias, de 500 pesetas nominales cada una, al interés anual del 4 por 100, con impuestos, que llevarán los números 625.001 a 650.000.

Estas Cédulas se pondrán en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que el Banco realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la Organización y Régimen en las Bolsas de Comercio.

Madrid, 20 de mayo de 1944.—El Secretario, V. G.ª Martínez de Velasco.

2.270-P.

L'ABEILLE

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 6.095/134.940, librada por L'Abelle, a don Saturnino Acín Villacampa y doña María Sopena Vitales, con fecha 5 de septiembre de 1934, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, plaza de Urquinaona, número 7, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, 12 de mayo de 1944.—El Delegado general, Juan Vernis.

2.262-P.

ANTRACITAS QUIÑONES, S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Acciones	85.000,00	Capital	1.000.000,00
Mobiliario	14.328,60	Banco de España: Cuenta de Crédito	42.964,55
Utiles y enseres	36.433,05	Comisiones	606,00
Grupo mina Rufina	406.125,00	Impuesto Utilidades, tarifa 1. ^a ...	1.244,21
Gastos constitución	15.885,75	Subsidio Familiar	1.287,58
Mina María del Pilar	71.250,00	Subsidios (Vejez)	504,75
Inmuebles	8.951,43	Cuentas corrientes	152.093,30
Camión	57.300,00	Impuesto de Usos y Consumos...	5.044,73
Valores mobiliarios	50.425,00		
Fábrica de ovoides	78.850,41		
Depósito de cemento	6.731,68		
Aglomerados de carbón	13.846,00		
Banco de Vizcaya	8.656,44		
Caja	170,98		
Productos	244.388,00		
Resultas del año 1942	48.886,03		
Pérdidas y Ganancias	57.596,75		
Total	1.204.825,12	Total	1.204.825,12

Bembibre, 31 de diciembre de 1943.—Antracitas Quiñones, S. A.: El Consejero-Secretario, Valentín Arroyo Jalón.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Creación de Cédulas

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928), para emitir Cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, crear, en fecha 10 de mayo de 1944, y de conformidad con la Ley de 13 de diciembre de 1943, dos series de 25.000 Cédulas hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, al interés del 4 por 100, exentas de todo impuesto. Llevarán los números 200.001 a 225.000 y 225.001 a 250.000.

y se pondrán en circulación en armonía con la referida Ley de 13 de diciembre de 1943, y a los fines previstos en la misma.

Lo que se hace en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 20 de mayo de 1944.—El Secretario, V. García Martínez de Velasco.

2.269.P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de abril pró-

ximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas Hipotecarias del 4,50 por 100, serie B, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de agosto de 1944, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

801 a 900	75.401 a 75.410	161.211 a 161.220	243.831 a 243.840	323.731 a 323.740
1.761 a 1.770	79.821 a 79.830	163.541 a 163.550	246.561 a 246.570	325.421 a 325.430
2.201 a 2.300	80.031 a 80.040	164.041 a 164.042	248.241 a 248.250	331.461 a 331.470
2.771 a 2.780	81.461 a 81.470	164.048 a 164.050	248.461 a 248.470	333.421 a 333.430
4.091 a 4.700	82.651 a 82.660	164.881 a 164.890	248.601 a 248.610	338.271 a 338.280
4.741 a 4.750	83.441 a 83.450	167.601 a 167.610	248.681 a 248.690	338.931 a 338.940
5.511 a 5.520	84.991 a 85.000	169.181 a 169.190	250.711 a 250.720	340.381 a 340.390
5.651 a 5.660	87.521 a 87.530	170.201 a 170.210	251.231 a 251.240	341.481 a 391.490
14.231 a 14.240	89.101 a 89.110	170.871 a 170.880	253.441 a 253.450	344.321 a 344.330
15.231 a 15.237	91.091 a 91.100	172.171 a 172.180	254.541 a 254.550	344.391 a 344.400
15.240	91.781 a 91.790	172.731 a 172.740	256.121 a 256.130	345.601 a 345.610
16.311 a 16.350	93.761 a 93.770	180.691 a 180.700	260.561 a 260.570	346.261 a 346.270
16.651 a 16.660	93.771 a 93.780	181.421 a 181.430	262.701 a 262.710	348.371 a 348.380
19.771 a 19.774	94.511 a 94.520	181.651 a 181.660	263.841 a 263.850	348.751 a 348.760
23.301 a 23.310	98.811 a 98.820	182.171 a 182.180	265.071 a 265.080	349.421 a 349.430
24.211 a 24.220	99.511 a 99.520	183.361 a 183.370	266.821 a 266.830	350.851 a 350.860
24.981 a 24.990	100.601 a 100.610	185.851 a 185.860	268.091 a 269.000	352.281 a 352.290
25.001 a 25.010	102.821 a 102.830	185.911 a 185.920	269.711 a 269.720	354.131 a 354.140
26.171 a 26.180	103.071 a 103.080	188.301 a 188.310	269.751 a 269.760	355.291 a 355.300
26.881 a 26.890	105.051 a 105.060	189.641 a 189.650	272.381 a 272.390	355.911 a 355.920
27.621 a 27.630	107.541 a 107.550	189.751 a 189.760	273.451 a 273.460	363.171 a 363.180
30.641 a 30.650	109.521 a 109.530	191.541 a 191.550	275.451 a 275.460	366.921 a 366.930
30.781 a 30.790	112.241 a 112.250	191.961 a 191.970	276.291 a 276.300	368.521 a 368.530
33.141 a 33.150	115.291 a 115.300	192.451 a 192.460	277.331 a 277.340	370.771 a 370.780
35.201 a 35.210	116.301 a 116.310	199.081 a 199.090	280.461 a 280.470	371.001 a 371.003
38.811 a 38.820	116.661 a 116.670	199.471 a 199.480	282.301 a 282.310	372.201 a 372.210
39.011 a 39.020	120.401 a 120.410	201.621 a 201.630	284.801 a 284.810	373.531 a 373.540
41.261 a 41.270	121.801 a 121.810	203.041 a 203.050	285.511 a 285.520	374.921 a 374.930
42.211 a 42.220	122.511 a 122.520	206.601 a 206.700	286.911 a 286.920	377.471 a 377.480
44.181 a 44.190	124.881 a 124.890	210.421 a 210.430	287.331 a 287.340	377.821 a 377.830
45.611 a 45.620	124.941 a 124.950	210.881 a 210.890	288.311 a 288.320	380.011 a 380.020
46.611 a 46.620	127.751 a 127.760	211.541 a 211.550	293.681 a 293.690	381.681 a 381.690
46.841 a 46.850	128.371 a 128.380	212.231 a 212.240	293.741 a 293.750	383.181 a 383.190
50.541 a 50.550	132.571 a 132.580	213.091 a 214.000	294.281 a 294.290	383.901 a 383.910
52.411 a 52.420	133.131 a 133.140	215.401 a 215.410	294.591 a 294.570	384.211 a 384.220
53.021 a 53.030	135.061 a 135.070	219.371 a 219.380	295.271 a 295.280	387.711 a 387.720
57.251 a 57.260	138.001 a 138.010	220.301 a 220.310	301.011 a 301.020	389.331 a 389.340
58.231 a 58.238	140.921 a 140.930	220.521 a 220.530	301.331 a 301.340	390.121 a 390.130
58.701 a 58.710	143.511 a 143.520	222.271 a 222.280	307.981 a 307.990	390.651 a 390.660
59.271 a 59.280	143.941 a 143.950	222.351 a 222.360	308.131 a 308.140	396.211 a 396.220
59.781 a 59.790	144.621 a 144.630	223.091 a 223.100	308.601 a 308.610	400.911 a 400.920
62.291 a 62.300	146.301 a 146.310	225.831 a 225.840	309.241 a 309.250	401.181 a 401.190
62.311 a 62.313	147.491 a 147.500	225.901 a 225.910	309.441 a 309.450	403.841 a 403.850
62.317 a 62.320	147.531 a 147.540	226.051 a 226.060	310.701 a 310.710	403.961 a 403.970
63.031 a 63.040	148.631 a 148.640	228.131 a 228.140	314.621 a 314.630	405.061 a 405.070
65.691 a 65.700	149.291 a 149.300	231.101 a 231.110	314.841 a 314.850	405.581 a 405.590
66.711 a 66.720	150.224 a 150.230	237.281 a 237.290	315.531 a 315.540	410.821 a 410.830
71.481 a 71.490	150.601 a 150.610	239.231 a 239.240	315.861 a 315.870	416.401 a 416.410
72.021 a 72.030	152.971 a 152.980	239.751 a 239.760	316.131 a 316.140	417.971 a 417.980
73.341 a 73.350	156.441 a 156.450	242.581 a 242.590	317.221 a 317.230	418.171 a 418.180

420.451 a 420.460
 423.710
 427.851 a 427.860
 427.991 a 428.000
 428.481 a 428.490
 431.531 a 431.540
 434.151 a 434.160
 434.521 a 434.530
 441.521 a 441.530
 443.061 a 443.070
 443.291 a 443.300
 446.051 a 446.060
 448.141 a 448.150
 448.811 a 448.820
 449.541 a 449.550
 452.321 a 452.330
 454.431 a 454.440
 457.771 a 457.780
 459.161 a 459.170
 461.781 a 461.790
 462.491 a 462.500
 462.591 a 462.600
 467.361 a 467.370
 468.281 a 468.290
 472.861 a 472.870
 473.231 a 473.240
 474.761 a 474.770
 480.891 a 480.900
 481.311 a 481.320
 484.011 a 484.020
 484.371 a 484.380
 487.611 a 487.620
 488.491 a 488.500
 488.641 a 488.650
 489.631 a 489.640
 493.081 a 493.090
 497.201 a 497.210
 498.061 a 498.070
 501.581 a 501.590
 504.501 a 504.510
 506.841 a 506.850
 507.211 a 507.220
 511.941 a 511.950
 514.011 a 514.020
 518.231 a 518.240
 520.091 a 520.100
 523.971 a 523.980
 524.461 a 524.470
 524.811 a 524.820
 527.111 a 527.120
 529.131 a 529.140
 531.951 a 531.960
 535.931 a 535.940
 536.391 a 536.400
 537.451 a 537.460
 539.001 a 539.010
 541.151 a 541.160
 542.461 a 542.470
 544.601 a 544.610
 548.191 a 548.200
 551.941 a 551.950
 555.961 a 555.970
 556.151 a 556.160
 558.971 a 558.980
 559.821 a 559.830
 565.031 a 565.040
 567.851 a 567.860
 569.861 a 569.870

571.491 a 571.500
 571.931 a 571.940
 572.491 a 572.500
 581.491 a 581.500
 586.471 a 586.480
 587.331 a 587.340
 588.221 a 588.230
 589.051 a 589.060
 593.111 a 593.120
 593.421 a 593.430
 594.301 a 594.310
 596.611 a 596.620
 597.781 a 597.790
 600.271 a 600.280
 601.091 a 601.100
 601.591 a 601.600
 604.831 a 604.840
 605.151 a 605.160
 605.711 a 605.720
 609.531 a 609.540
 620.391 a 620.400
 620.461 a 620.470
 623.721 a 623.730
 627.611 a 627.620
 634.491 a 634.500
 635.984 a 635.990
 639.421 a 639.430
 639.781 a 639.790
 641.151 a 641.160
 643.501 a 643.510
 646.841 a 646.850
 646.981 a 646.990
 647.401 a 647.410
 654.861 a 654.870
 657.571 a 657.580
 658.521 a 658.530
 660.191 a 660.200
 662.091 a 662.100
 663.631 a 663.640
 669.611 a 669.620
 671.401 a 671.410
 672.971 a 672.980
 675.331 a 675.340
 678.491 a 678.500
 678.681 a 678.690
 679.151 a 679.160
 684.681 a 684.690
 686.971 a 686.980
 689.641 a 689.650
 692.531 a 692.540
 703.491 a 703.500
 705.351 a 705.360
 715.181 a 715.190
 716.181 a 716.190
 718.841 a 718.850
 720.541 a 720.550
 720.871 a 720.880
 720.851 a 720.860
 723.641 a 723.650
 727.401 a 727.410
 729.931 a 729.940
 732.171 a 732.180
 736.141 a 736.150
 737.261 a 737.270
 742.021 a 742.030
 743.991 a 744.000
 746.621 a 746.630
 747.191 a 747.200

752.471 a 752.480
 753.721 a 753.730
 756.121 a 756.130
 759.751 a 759.760
 760.231 a 760.240
 763.331 a 763.340
 772.091 a 772.100
 772.541 a 772.550
 774.181 a 774.190
 778.411 a 778.420
 778.441 a 778.450
 787.751 a 787.760
 788.941 a 788.950
 789.991 a 789.000
 791.741 a 791.750
 797.041 a 797.050
 799.561 a 799.570
 803.501 a 803.510
 803.541 a 803.550
 814.591 a 814.600
 815.711 a 815.720
 817.821 a 817.830
 819.421 a 819.430
 821.361 a 821.370
 824.901 a 824.910
 826.151 a 826.160
 826.391 a 826.400
 832.211 a 832.220
 832.541 a 832.550
 833.721 a 833.730
 844.611 a 844.620
 846.621 a 846.630
 850.231 a 850.240
 852.461 a 852.470
 853.061 a 853.070
 859.281 a 859.290
 860.091 a 860.100
 862.501 a 862.510
 865.791 a 865.800
 870.401 a 870.410
 877.191 a 877.200
 877.691 a 877.700
 888.821 a 888.830
 889.091 a 889.100
 895.621 a 895.630
 898.211 a 898.220
 899.051 a 899.060
 900.741 a 900.750
 902.241 a 902.250
 912.531 a 912.540
 918.351 a 918.360
 918.691 a 918.700
 924.461 a 924.470
 926.881 a 926.890
 928.271 a 928.280
 929.371 a 929.380
 935.701 a 935.710
 939.221 a 939.230
 942.781 a 942.790
 943.681 a 943.690
 955.861 a 955.870
 957.731 a 957.740
 960.181 a 960.190
 964.251 a 964.260
 965.811 a 965.820
 971.861 a 971.870

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Belchite

Don Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez de Primera Instancia ejerciente e Instrucción de Belchite y su partido,

Hago saber: Que por este Juzgado, y conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se ha comenzado la instrucción de expedientes de responsabilidades políticas, por separado, contra los vecinos de este partido judicial que a continuación se indican:

- 4.655. Pablo Bernad Martín.
- 4.668. Francisco Sanmiguel Pina.
- 4.654. Diego Gómez Paesa.
- 4.650. Vicente Lahoz Gracia.
- 4.651. Timoteo Crespo Ramos.
- 4.658. Juan Gimeno Mercadal.
- 4.592. Antonio Pinero Crespo.
- 4.565. Tomás Obón Tolosa.
- 4.526. Paulino Izquierdo Artigas.
- 4.531. Lázaro Domingo Lahoz.
- 4.533. Teodoro Villanueva Villanueva.

4.555. Lupercio Bernad Marco.
 4.542. Francisco Luesma Alcalá.
 4.556. Pascuala Gracia Izquierdo.
 4.568. Alfredo Salucña Asensio.
 4.602. Primitivo Borao Pina.
 4.612. Juan Benito Lagunas.
 4.615. Casimiro Lázaro Burillo.
 4.586. Pedro Aznar Gracia.
 4.590. Luis Abas Gracia.
 4.597. Panciano Vela Expósito.
 4.585. Andrés Gracia Bernad.
 4.586. Faustino Crespo Dueso.
 4.578. Valeriano Ordoñas Oliver.
 4.577. Honorato Jordán Carrillo.
 4.576. Gregorio Luesma Peña.
 4.572. Rafael Gascón Moliner.
 4.514. Eusebia Miguel Bayod.
 4.515. Julián Yago Gómez.
 4.487. Santiago Notivol Benabarre y Purificación Salucña.
 4.670. Miguel Martín Cubero.
 4.673. Gregorio Gómez Górriz.
 4.621. Gregorio Echevarría Granel.
 4.620. Benito Sanz Gracia.
 4.611. Vicente Nebra Curiel.
 4.640. Gregorio Collado Larrosa.
 4.644. Francisco Pérez Alcañiz.
 4.637. Gregorio Tomás Nebra.
 4.634. Alejo Martínez Labuena.
 4.632. Domingo Artid Artigas.
 4.715. Mariana Artigas Sanz.
 4.706. Tomás Vellido Visiedo.
 4.678. Juan Lahoz Tomás.
 4.660. Francisco Martín Plout.
 4.685. Juan Lahoz González.
 4.738. Eugenio Vives Cid.
 4.745. Santiago Alconchel Martín.
 4.732. Apolonio Tomás Gimeno.
 4.729. Julián Blas Domingo.
 4.755. Antonio Egra Molines.
 4.753. Pascual Sevil Bernad.
 4.789. Ramón Artigas Nebra.
 4.786. Domingo Tirado Alcalá.
 4.785. Baldomero Martín Nadal.
 4.783. Manuel Baquero Fron.
 4.782. Ignacio Berne Pérez.
 4.780. Blas García Alcalá.
 4.774. Pablo Jordán Barreras.
 4.776. Víctor de Gracia Nogueras.
 4.506. Santiago Salavera Corbasi.
 4.508. Desiderio Costa Lecaña.
 4.474. María Bordonaba Gracia.
 4.467. Domingo Tena Calvo.
 4.389. Angel Oliva Aisa.
 4.391. Mauricio París Gil.
 4.399. Martín París Marco.
 4.452. Timoteo Padilla Sebastián.
 4.443. Emilio Bagues Bosque.
 4.444. Luis Blasco Marco.
 4.420. Pilar Simón Simón.
 4.427. Pedro Millón Aznar.
 4.403. Narciso Baquero Navarro.
 4.394. Gregorio Chavarria Granel.
 4.505. Gregorio Peguero Tena.
 4.501. Melchor Antonio Gracia Martel.
 4.499. Pedro Bordonaba Cubero.
 4.488. José Lafuente Subias.
 4.484. Atanasio Val Santarromana.

4.486. José Teresa París.
 4.482. Luisa Anson Puerto.
 Béchite, 17 de diciembre de 1943.
 El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Salvador Salas Latoz, 21.698.

Bilbao

Don José Bernal Algora, Juez de Instrucción número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, se instruye expediente de Responsabilidad Política contra las personas que a continuación se anotan: Félix Moro González, vecino de Portugalete.

Emilio Vidal Urbieta, vecino de Bilbao.

Basilio Díez Fernández, vecino de idem.

Antonio Salsidúa Urruti, vecino de Santurce.

Sabino Aranda Ayesta, vecino de Bilbao.

Miguel Gómez Oliva, vecino de id.

Francisco García Suárez, vecino de idem.

Bilbao, 15 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Bernal.

21.712.

Daroca

Don Juan González Paracueños, Juez de Instrucción de Daroca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la superioridad, se incoa expediente de responsabilidades políticas, con el número 15 de 1943, contra Jesús Gracia Franco, vecino de Villadoz.

Daroca, 17 de diciembre de 1943.
 El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan González.

21.717.

Liria

Don Tomás González Román Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Liria y su partido:

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indica en la siguiente relación:

Expediente número 29, contra Vicente Herrero Arrus, vecino de Benaguacil.

Expediente núm. 295, contra Concepción Estelles Gomis, vecina de Puebla de Vallbona.

Liria, 16 de diciembre de 1943.—El Secretario, Francisco Coloma.—El Juez, Tomás González.

21.722.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por esta Sala Especial se han dictado las siguientes resoluciones:

Expediente número 6.095 de la Comisión, seguido contra don Justo Arriola Leza, vecino de Mendata, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 97 de 1939, seguido contra don Juan Zaldivia, vecino de Archaleta, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 78 de 1939, seguido contra don Emilio Martínez López, vecino de Bilbao, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 518 de 1941, seguido contra don Bernardo Pedrosa Aguilar, vecino de San Julián de Musques, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 6.092 de la Comisión, seguido contra don Segundo Inchausti Abaitúa, vecino de Mendata, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 222 de 1942, seguido contra don Teodoro Iturrégui Isasi, vecino de Munguía, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 1.987 de 1941, seguido contra don Vicente Bilbao Zárate, vecino de Lezama, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 1.518 de 1941, seguido contra don Ambrosio Inun-ciaga Ellacuria, vecino de Bilbao, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 78 de 1942, seguido contra don Higinio Gómez Gómez, vecino de Bilbao, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 54 de 1942, seguido contra don Fortunato Iturbe Bolla, vecino de Sestao, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 49 de 1942, seguido contra don Adolfo Munagoitia Echeandía, vecino de Múgica, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 185 de 1942, seguido contra don Ventura Aldazabal Amallobieta, vecino de Erandio, sobreesido por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 1.517 de 1941, seguido contra don Agapito Eguigu-

ren Ibáñez, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 278 de 1941, seguido contra don Carmelo Vigil Elcisoro, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 4.071 de la Comisión, seguido contra don Pedro Longa Azcorra, vecino de Erandio, sobreseído por auto de 30 de abril de 1943.

Expediente número 4.973 de la Comisión, seguido contra don José Ignacio Arroita Irazábal, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 4 de mayo de 1943.

Expediente número 48 de 1942, seguido contra don Juan José Lamiquiz Zugadi, vecino de Múgica, sobreseído por auto de 4 de mayo de 1943.

Expediente número 47 de 1942, seguido contra don Juan Aguirre Agorria, vecino de Múgica, sobreseído por auto de 30 de mayo de 1943.

Expediente número 5 de la Comisión, seguido contra don Francisco Pérez Andrés, vecino de Bilbao, sobreseído por sentencia del Tribunal Nacional de 10 de diciembre de 1943.

Expediente número 118 de 1941, seguido contra don Pablo Mambiona Mambiona, vecino de Bilbao, sobreseído por sentencia del Tribunal Nacional de 16 de noviembre de 1943.

Expediente número 173 de 1942, seguido contra don Donato Barturen Albizuri, vecino de Guecho, sobreseído por auto de 26 de octubre de 1943.

Expediente número 348 de 1942, seguido contra don Alejandro Amutio Sáenz, vecino de Santurce, sobreseído por auto de 3 de julio de 1943.

Expediente número 1.720 de 1941, seguido contra doña Celestina Borao Franco, vecina de Erandio, sobreseído por auto de 26 de octubre de 1943.

Expediente número 98 de 1939, seguido contra don Cayo Rivas Miguel, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 26 de octubre de 1943.

Expediente número 2.012 de 1.941, seguido contra don Balbino Lasuen Izaguirre, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 26 de octubre de 1943.

Expediente número 1.080 de 1941, seguido contra don José Luis Areitio Huete, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 3 de julio de 1943.

Expediente número 538 de 1941, seguido contra don Marcelo Fernández Ballón, vecino de Baracaldo, sobreseído por auto de 8 de junio de 1943.

Expediente número 208 de 1941, seguido contra don Fermín Muñoz San Calixto, vecino de Sestao, sobreseído por auto de 30 de junio de 1943.

Expediente número 209 de 1941, seguido contra doña Carmen Vivanco Elexpuru, vecina de Bilbao, sobreseído por auto de 30 de junio de 1943.

Expediente número 209 de 1941, seguido contra don Victoriano Serruelo, sobreseído por auto de 30 de junio de 1943.

Expediente número 209 de 1941, seguido contra don Pedro Orbe Urquiza, vecino de Bilbao, sobreseído por auto de 30 de junio de 1943.

Expediente número 35 de 1942, seguido contra don Eulogio Uriarte Arteta, vecino de Zarátamo, sobreseído por auto de 27 de octubre de 1943.

Expediente número 292 de 1942, seguido contra don Francisco Pereda Trueba, vecino de Galdácano, sobreseído por auto de 26 de octubre de 1943.

Expediente número 1.212 de 1941, seguido contra don Leandro Aranaga Santurtún, vecino de Baracaldo, sobreseído por auto de 27 de octubre de 1943.

Expediente número 52 de 1943, seguido contra don Francisco García Domínguez, vecino de Sestao, sobreseído por auto de 7 de julio de 1943.

Expediente número 760 de 1940, seguido contra don Norberto Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Plencia, acordando el archivo del expediente, por insolvencia, por auto dictado con fecha 13 de diciembre de 1943.

Expediente número 915 de 1940, seguido contra don Nemesio García Salazar, vecino de Bilbao, acordando el archivo del expediente por insolvencia por auto dictado con fecha 13 de diciembre de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, 17 de diciembre de 1943.— El Secretario, Valeriano Peña.— Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez.

21.711.

Cuenca

Don Alfredo Moreno García, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Certifico: Que por virtud de las resoluciones dictadas por este Tribunal en los expedientes que a continuación se expresan, los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Jesús Martínez García, vecino de Cuenca, expediente núm. 86 de 1939.

Juan Casero Morino, vecino de idem, expediente número 58 de 1939.

Guillermo Remón Martínez, vecino

de Albendea, expediente número 36 de 1939.

Segundo González Priego, vecino de Villarejo Periesteban, expediente 3 de 1939.

Leandro Ortega Hidalgo, vecino de Cuenca, expediente núm. 22 de 1939.

Gerardo Lean Casas, vecino de Casasimarro, expediente número 412 de 1940.

Primitivo Bernal Martín, vecino de Barajas de Melo, expediente número 302 de 1940.

Faustino Saiz Solera, vecino de San Lorenzo de la Parrilla, expediente número 292 de 1940.

Ciriaco Noheda Bascuñana, vecino de Buendía, expediente número 82 de 1939.

Indalecio Rodríguez López, vecino de Villamayor de Santiago, expediente número 78 de 1939.

José Luis González Álvarez, vecino de Cañaveras, expediente número 76 de 1939.

Mariano Sáez Poyatos, vecino de Valdecabras, expediente número 72 de 1939.

Apolinar Triguero Valiente, vecino de Cuenca, expediente número 68 de 1931.

Segundo Zamora López, vecino de Mariana, expediente núm. 62 de 1939.

Fernando Berenguer Rotj, vecino de Cuenca, expediente número 44 de 1939.

Gerardo Zafra Sevilla, vecino de Villaiba de la Sierra, expediente número 2.272 de 1941.

Desiderio Martínez Gómez, vecino de Huete, expediente número 384 de 1940.

Alberto Bonilla Martínez, vecino de Huete, expediente número 388 de 1940.

Nemesio Niño Triguero, vecino de Cañaveras, expediente número 422 de 1940.

Juan Valenciano García, vecino de Cuenca, expediente núm. 424 de 1940.

Joaquín Pozo Quiles, vecino de Pedroñeras, expediente núm. 462 de 1941.

Félix Albendea Espada, vecino de San Pedro Palmiches, expediente número 458 de 1940.

Emiliano Gil Gil, vecino de Barbalimpia, expediente núm 2.154 de 1941.

María Galindo González, vecina de Priego, expediente núm. 1302 de 1941.

Germán Torrijos Abad, vecino de Canalejas del Arroyo, expediente número 1.466 de 1941.

Maximiliano Alvarez Guijarro, vecino de Villarejo Periesteban, expediente número 1.934 de 1941.

Mariana Molina Mochañes, vecina de Canalejas del Arroyo, expediente número 1006 de 1941.

Emilio Pérez Escribano, vecino de Montegudo, expediente número 1.024 de 1941.

Germán Caballero Serrano, vecino de Villamayor de Santiago, expediente número 88 de 1939.

Anuncio Bizcarro Algarra, vecino de Cuenca, expediente número 94 de 1939.

Antonio Saiz Elvira, vecino de Carrascosa del Campo, expediente número 96 de 1939.

Esteban Gómez Monsálvez, vecino de Uña, expediente núm. 98 de 1939.

Clementino Martínez González, vecino de Villares del Saz, expediente número 162 de 1939.

Acisclo Alvaro Gallego, vecino de Cuenca, expediente núm. 176 de 1940.

Nilamón Peraña Redondo, vecino de Villanueva de la Jara, expediente número 164 de 1939.

Daniel Eseribano Cuñebrias, vecino de Olivares del Júcar, expediente número 248 de 1940.

Escolástica Canales Canales, vecino de Priego, expediente número 258 de 1940.

Juan Arroyo Orozco, vecino de San Lorenzo de la Parrilla, expediente número 284 de 1940.

Juan Muñoz Martínez, vecino de Barajas de Melo, expediente número 272 de 1940.

Julián Canales Marcos, vecino de Priego, expediente núm. 264 de 1940.

Braulio Córdoba Pérez, vecino de Priego, expediente núm. 262 de 1940.

Agripino Peraña Pizazo, vecino de Villanueva de la Jara, expediente número 192 de 1940.

Bautista Rubio Pérez, vecino de Caraceniella, expediente número 244 de 1940.

Celestino del Olmo López, vecino de Cuenca, expediente número 280 de 1940.

José Fernández Pérez, vecino de Castillo de Garcimuñoz, expediente número 270 de 1940.

Fermín Canales Canales, vecino de Priego, expediente núm. 265 de 1940.

María Candelas Molinero Gil, vecina de Fuertescusa, expedientes número 260 de 1940.

Fidel Fernández Cuenca, vecino de Priego, expediente núm. 255 de 1940.

José Lopezosa Murillo, vecino de Alcázar de San Juan, expediente número 245 de 1940.

Basilio Buzgar Infanzón, vecino de Cuenca, expediente número 95 de 1939.

Bruno Moreno López, vecino de Cuenca, expediente núm. 15 de 1939.

Inés Saiz Saiz, vecina de Caraceniella, expediente número 230 de 1940.

Román Olivares Collado, vecino de Huerta de la Obispaña, expediente número 325 de 1940.

Cuenca, 17 de diciembre de 1943. El Secretario, Alfredo Moreno.—Visto bueno, el Presidente accidental (ilegible). 21.715.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente promovido por el Procurador don Luis de Figueroa y Figuera, en nombre y representación de doña María de la Concepción, doña María Luisa y doña María de los Dolores Arderete Merino, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Jacinto Arderete Merino, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Palencia, hijo de don Jacinto y de doña María de la Concepción (difuntos), de estado soltero, que falleció en esta capital el día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado descendencia de ninguna clase ni ascendencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo, novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público su muerte sin testar y que los que reclaman su herencia son, sus expresados hermanos de doble vínculo doña María de la Concepción, doña María Luisa y doña María de los Dolores Arderete Merino, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllas para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, justificándolo con los oportunos documentos.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

2.257.-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de doce del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Federico y doña Mercedes Ciervo Sinclair, hoy ésta y los herederos de aquél, contra do-

ña Cándida y don José Ciervo Sinclair, hoy ésta y los hijos y herederos del don José, don Federico y doña Catalina Ciervo Soler; por el presente edicto se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el precio fijado por las partes y que se expresará, el siguiente inmueble:

Porción de terreno que afecta la figura de un pentágono irregular, sita en esta ciudad y sus calles de Pujadas y Padilla, en las que forma chaflán, de superficie mil ciento noventa y cuatro metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y un mil seiscientos cuatro palmos veinticuatro centímetros. Lindante: al frente, con la calle de Pujadas, en una línea de veinte metros diez centímetros, y con el chaflán que forma la misma y la de Padilla en una extensión lineal de diecinueve metros noventa y cinco centímetros; a la izquierda, entrando, con terreno de igual procedencia, adjudicado a doña Cándida Ciervo Sinclair, en una extensión lineal de treinta y siete metros sesenta centímetros; a la derecha, con la calle de Padilla, en una línea de veintitrés metros treinta centímetros, y a la espalda o fondo, con terreno de igual procedencia, adjudicado a doña Mercedes Ciervo Sinclair, en una extensión lineal de treinta y cuatro metros ochenta centímetros.

Esta finca está valorada en la cantidad de setenta y un mil ciento nueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (71.109,54 pesetas).

El acto de remate será celebrado en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número tres y Secretaría de don José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera), el día veintisiete de junio próximo, a la hora de las once, y se advierte:

Que el tipo de subasta es la expresada cantidad en que la finca aparece valorada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente y estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo a la subasta, presentando en el segundo caso el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.261-A J

MURCIA

Edicto

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Pedro García-Córcoles, de sesenta y seis años de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y también en representación legal de su menor hijo Isidro García Molina, y por sus hijos don Pedro, don Francisco y don Manuel García Molina, mayores de edad, casados, industrial, Abogado y Maestro Nacional, respectivamente, de la misma vecindad, en solicitud de que se les autorice para usar unidos como uno sólo y primero en la forma García-Córcoles los apellidos de aquél, fundando su petición que es un hecho cierto y notorio que, desde hace muchos años, se les entiende, conoce y nombra comúnmente por todas las personas que les tratan y conocen sólo por el apellido Córcoles, con casi absoluta omisión del apellido García, por cuya razón y la de que en el orden particular, en su trato social y más especialmente en el profesional, son conocidos generalmente por García-Córcoles, les es de absoluta necesidad la autorización que pretenden.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se publica la anterior solicitud por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado.

cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales.

Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de Primera Instancia, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario P. H. (ilegible).

2.260.-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Claudio Marcel Puig, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente, y para general conocimiento, hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada a solicitud del Procurador don Lorenzo Mayol Sánchez, en nombre del comerciante de esta plaza, domiciliado en el paseo del Generalísimo, número 78, don Bernardo Gaita Isern, he tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de éste, quedando intervenidas todas sus operaciones, continuando por ahora la administración de sus bienes y gerencia de sus negocios, habiéndose nombrado Interventor de dicha suspensión al acreedor doña María Bonet Rullán, viuda de Estrades, quien desempeñará su cargo en el modo y forma establecido por la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Y a fin de que lo acordado tenga su debido cumplimiento, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Palma de Mallorca a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Claudio Marcel. El Secretario (ilegible).

743-A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

PINA DE EBRO

Don Joaquín Serrano Navarro, Delegado nombrado por el Excmo. señor Ministro de Justicia para la reconstrucción del Registro Civil de esta villa de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en virtud de la delegación que me ha sido conferida, se concede el plazo de sesenta días, contados cinco días después de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todas aquellas personas que están obligadas a inscribir los actos civiles en el Registro Civil cuya reconstrucción se ha acordado, comparezcan por sí o por medio de representante legal ante este Juzgado Municipal con

los documentos o medio de justificación determinados en el Real Decreto de 12 de enero de 1870, a solicitar su inscripción, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Pina de Ebro a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Delegado, Joaquín Serrano.—El Secretario, Antonio Pérez. 20.744-A J

EDICTOS

Juzgados Civiles

2.785

El señor Juez de Instrucción, accidental de este partido, en virtud de providencia de este día, dictada en el rollo procedente del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 24 de 1941, por el delito de tentativa de robo, contra José Fraga Raigosa, ha acordado hacer saber por medio del presente edicto al perjudicado en dicho sumario, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, por auto fecha 30 de septiembre último, declaró extinguida la acción penal por fallecimiento del procesado, reservando al perjudicado la acción civil que le corresponda.

Colmenar Viejo, 21 de marzo de 1944.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

24.825.

2.786

El señor Juez de Instrucción, accidental de este partido, en virtud de providencia de este día, dictada en el rollo procedente del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 421 de 1941, por robo, contra Félix García Fernández, ha acordado hacer saber por medio del presente edicto al perjudicado en dicho sumario, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, que la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, por auto fecha 30 de septiembre último, declaró extinguida la acción penal por fallecimiento del procesado, reservando al perjudicado la acción civil que le corresponda.

Colmenar Viejo, 21 de marzo de 1944.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

24.826.